



Secretaría
de Desarrollo
Sustentable

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Depto.	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
Sección:	
Oficio No:	DGGA/0281/2016
Expediente:	
No. Entrada:	

Cuernavaca, Morelos, marzo 30 de 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Al tiempo de enviarle un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 11 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; en relación con el **"Programa de verificación vehicular obligatoria para el Estado de Morelos,"**, atentamente solicito a usted, lo siguiente:

Se sirva otorgar sobre el citado Programa, la exención de elaborar el manifiesto de impacto regulatorio a que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de considerar que las reformas requeridas del mismo, no implican costos de cumplimiento, de conformidad con el artículo 50 de la citada ley; adjuntando al presente copia simple con la descripción de las modificaciones requeridas para su valoración y estudio.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

BIÓL. NOÉ NAÑEZ GONZÁLEZ

NNG*SMB*ERS

Intendencia de Gestión Ambiental

#yosoySÜSTENTABLE
y107

Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable
Bajada Chapultepec, n° 25, colonia Chapultepec.
Cuernavaca, Morelos
(777) 317 56 00
desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx
<http://sustentable.morelos.gob.mx/>
FB: Desarrollo Sustentable Morelos/ TW @SDS_Morelos
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Descripción de Reformas al Programa de verificación vehicular obligatoria para el Estado de Morelos.

Artículo 34. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores destinados al servicio público de carga o de pasajeros con o sin itinerario fijo, considerados extemporáneos, serán sancionados con una multa al momento de la infracción conforme a lo dispuesto por el artículo 178, fracciones VII y VIII, de la Ley, de acuerdo a la siguiente tabla:

PERIODOS	IMPORTE
1	\$351.00
2	\$1,052.00
3	\$1,753.00
4	\$2,454.00
5	\$3,155.00
6	\$3,856.00
7	\$4,557.00
8	\$5,258.00
9	\$5,959.00
10	\$6,660.00

Artículo 35. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores destinados a uso oficial o particular considerados extemporáneos, se les impondrá una multa al momento de la infracción, conforme a lo dispuesto por el artículo 178, fracciones VII y VIII, de la Ley y de acuerdo a la siguiente tabla:

PERIODOS	IMPORTE
1	\$210.00
2	\$561.00
3	\$911.00
4	\$1,262.00
5	\$1,612.00
6	\$1,963.00
7	\$2,313.00
8	\$2,664.00
9	\$3,014.00
10	\$3,365.00

Artículo 22, fracción ^VIII, inciso C, numeral 1; Artículo 23, fracción VII, inciso C, numeral 1 y artículo 24, fracción VI, inciso C, numeral 1:

1. Copia simple legible de la constancia de registro de alta tramitada ante la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, **cuyos datos serán confirmados por el personal del verifcentro en la dirección electrónica: <https://www.ingresos.morelos.gob.mx/cfd/reimpresion.aspx> ingresando el código de reimpresión, quien una vez confirmados, deberá colocar el sello del verifcentro en dicha constancia.**

#yosoySÜSTENTABLE
y tu?

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable
Bajada Chapultepec, Número 25, Colonia
Chapultepec, Cuernavaca, Morelos
(777) 3175600
E-mail: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx

